

# **Gobierno Regional del Callao**

## **Acuerdo del Consejo Regional N° 000016**

*Callao, 05 de febrero del 2014*

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 05 de febrero del 2014, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales presentes y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

### **VISTOS:**

El Informe Técnico N° 011-2014-GRC/GGR/OIIP; el Informe N° 022-2014-GRC/GGR/OIIP y el Informe N° 024-2014-GRC/GGR/OIIP de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo; el Memorándum N° 075-2014-GRC/GA-OL y el Informe N° 004-2014-GRC/GA-OL-ABL de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorándum N° 259-2014-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 295-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 009-2014-GRC/CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2014-GRC/GGR/OIIP, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, emite el siguiente Informe Técnico:

1. Como indica en el **PLAN DE ESTRATEGIA PUBLICITARIA 2014**, aprobado mediante Resolución Gerencial General N° 1615-2013, el Gobierno Regional del Callao el Gobierno Regional del Callao, realiza una serie de actividades de carácter institucional vinculado a los múltiples servicios que se brinda a la población. En tal sentido, se requiere elaborar el Plan de Estrategia Publicitaria del Gobierno Regional del Callao, documento de gestión para la programación y ejecución de campañas publicitarias en los distintos programas como: Ejecución e Inauguración de obras, asimismo, la Institución, es la encargada de convocar a la participación de la población en eventos sociales, culturales, deportivos, entre otros.
2. Asimismo, señalamos como objetivos de nuestro Plan: 1.- Asegurar la transferencia informativa en el diseño de los mensajes de las campañas publicitarias de las actividades y/o proyectos que realiza el Gobierno Regional del Callao, puedan ser percibidos por la población en general, así como por los agentes económicos como procesos de fortalecimiento institucional y empoderar el capital social de la Región Callao; 2.- Optimizar los recursos asignados al gasto de publicidad del Gobierno Regional del Callao, mediante el diseño y la ejecución de campañas publicitarias con alta efectividad, recurriendo a los medios de mayor audiencia, lectoría y lugares de mayor recurrencia o tránsito vehicular y peatonal; y 3.- Programar en forma oportuna el requerimiento de los servicios de publicidad a fin de cumplir con las pautas programadas en los medios seleccionados en cada campaña publicitaria.



3. Al respecto, se debe señalar que el artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 (vigente conforme dispone el Decreto de Urgencia N° 14-2009 a partir del 01/02/2009), están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen:
- a) Entre Entidades, siempre que en razón de costos de oportunidad resulten más eficientes y técnicamente viables para satisfacer la necesidad y no se contravenga lo señalado en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú;
  - b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos o de acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional o de situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores;
  - c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse, de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal;
  - d) Con carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno, por parte de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los organismos conformantes del Sistema Nacional de Inteligencia, que deban mantenerse en reserva conforme a ley, previa opinión favorable de la Contraloría General de la República;
  - e) Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor; y,
  - f) Para los servicios personalísimos prestados por personas naturales, con la debida sustentación objetiva.

4. Conforme el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF (vigente conforme dispone el Decreto de Urgencia N° 14-2009 a partir del 01/02/2009), Proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, *"En los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. También se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor."*

*Adicionalmente, se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación.*

5. Conforme es de verse de la precitada norma, aparte de los supuestos de proveedor único establecidos en el primer párrafo de la citada norma, también se inserta en esta causal de exoneración, los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, teniendo en cuenta las características particulares que los distinguen. Así, conforme lo detalláramos, en el Plan de Medios aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 004-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR, adjunto al estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, señala que en base a los estudios vigentes se analizó el nivel de televidentes y audiencia tomando en cuenta el Ranking de Programación de los diferentes programas emitidos por los canales de televisión, esto nos permite captar una mayor audiencia según la preferencia del televidente. Con todos los puntos anteriores se realizó la evaluación de la rentabilidad de cada medio de acuerdo a sus costos. Asimismo el seguimiento y evaluación de las campañas



publicitarias, su eficiente programación, ejecución y difusión amerita la participación de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo (OIIP), cumpliéndose con el supuesto de que el presente informe técnico de exoneración se hace en atención a las características particulares que los distinguen a los medios de comunicación elegidos.

6. Respecto a las características particulares que distinguen al medio de comunicación elegido, en el Informe N° 004-2014-GRC/GGR/OIIP señalamos que en el Plan de Medios adjunto se presenta los programas seleccionados en el canal de televisión (Compañía Peruana de Radiodifusión SAC, - Canal 4), la cantidad de avisos a pautar en cada programa, los rating y Tgrp's proyectados en el grupo objetivo, los costos unitarios y la inversión para cada programa. Así mismo se presentan los resultados globales obtenidos en cada medio.

Para las campañas se ha seleccionado al canal con mayores niveles de audiencia, la pauta de ambas se centra en el bloque estelar, en el que figuran los programas de mayor rating.

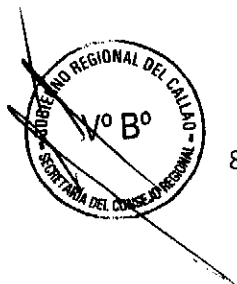
Con la finalidad de cubrir a la población objetiva, se han seleccionado programas que cubran las distintas preferencias del grupo, como son: los noticieros de lunes a viernes y los programas periodísticos del domingo que se emiten en cada canal; los principales programas concursos de cada medio, así como las principales novelas de los canales de cada canal.

Adjuntamos al presente el Ranking de Programación de los diferentes programas emitidos por los canales de televisión elaborada por la empresa IBOPE Media; además de los costos por aviso en los diferentes programas televisivos propuestos para la presente campaña.

7. En concordancia con los principios de economía y eficacia, resulta necesaria la realización de campañas publicitarias en medios televisivos para la difusión de: "Villa Deportiva Regional, Inauguración de la Av. Costanera, inauguración de Autopista Néstor Gambetta e Inicio de obra Construcción Costa Verde del Callao" para el ejercicio 2014, sin intermediarios que eleven el costo del servicio, por ello, se solicita la exoneración del proceso de selección, concurso público para contratar con la Empresa Compañía Peruana de Radiodifusión SA (Canal 4) hasta por un monto de S/. 1'425,204.00 (Un millón Cuatrocientos Veinticinco Mil Doscientos Cuatro con 00/100 Nuevos Soles); para la realización de las campañas publicitarias en medios televisivos.

8. Cabe señalar, el presente informe técnico cuenta con antecedente al Informe N° 004-2014-GRC/GA-OL-ABL, sobre el estudio de posibilidades que ofrece el mercado de la Oficina de Logística y con el Memo N° 259-2014-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que señala que el requerimiento de nuestra Oficina tiene la debida disponibilidad presupuestal; así como con la *Resolución GGR N° 186-2014* Gobierno Regional del Callao –GGR que aprueba los Términos de Referencia y Expediente de Contratación para los Servicios de Publicidad – Campañas Publicitarias en Medios Televisivos "Villa Deportiva Regional, Inauguración de la Av. Costanera, inauguración de Autopista Néstor Gambetta e Inicio de obra Construcción Costa Verde del Callao", y debidamente incluido en el Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante *Resolución Gerencial General Regional N° 179-2014-GRC-GGR* de fecha 29 de enero de 2014.

9. Respecto al tema del procedimiento se debe acotar que según al artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado (líneas arriba referida), las contrataciones derivadas de



exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Están exonerados de las publicaciones los casos a que se refiere el inciso d) del artículo 20 de la presente norma. Está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia.

10. Asimismo, el artículo 134° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, de fecha 31 de diciembre de 2008; establece que las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 20 de la Ley, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

Que, por Informe N° 295-2014-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, se emite el siguiente Informe Legal:

1. Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1615-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria para el Año Fiscal 2014 del Gobierno Regional del Callao, encargando a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo su fiel cumplimiento, el cual tiene por finalidad dotar a la Institución de una herramienta que permitirá la programación de los servicios publicitarios que requiera la Alta Dirección y las diversas unidades orgánicas del ente regional. En el mencionado Plan se han establecidos los lineamientos para la autorización de campañas publicitarias, la estrategia, las campañas de difusión, ejecución del servicio, selección de los medios, los criterios de programación, el presupuesto, entre otros, teniendo como objetivos: "Fortalecer la Gestión Institucional del Gobierno Regional del Callao", habiéndose trazado como objetivos del Plan:
  - a) Asegurar la transferencia informativa en el diseño de los mensajes de las campañas publicitarias de las actividades y/o proyectos que realiza el Gobierno Regional;
  - b) Optimizar los recursos asignados al gasto de publicidad del Gobierno Regional del Callao.
  - c) Programar en forma oportuna el requerimiento de los servicios de publicidad a fin de cumplir las pautas programada en los medios seleccionados en cada campaña publicitaria.
2. A través de la Resolución Gerencial General Regional N° 004-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 06 de enero de 2014, se aprobó el Plan de Medios de las Campañas Publicitarias en Medios Televisivos a ejecutarse en el año 2014.
3. Con Memorando N° 005-2014-GRC/GGR/OIIP, de fecha 27 de enero de 2014, el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo hace de conocimiento a la Oficina de Logística que mediante Memorandum N° 088-2013-GRC/GGR/OIIP se solicitó los valores referenciales para la contratación del Servicio de Difusión Televisiva de las Campañas Publicitarias: "Villa Deportiva Regional, Inauguración de la Av. Costanera, Inauguración de Autopista Néstor Gambetta e Inicio de Obra Construcción Costa Verde Callao", en los medios televisivos Canal 2, Canal 4, Canal 5 y Canal 9; sin embargo, el Informe N° 001-2014-GRC/GA-OL-ACA de fecha 03 de enero de 2014 no se pronunció



respecto al Canal 4 por cuanto la empresa no presentó su cotización; empero, la necesidad de contar con los servicios publicitarios televisivos por parte de la Compañía de Peruana de Radiodifusión –CANAL 4 se fundamenta en que el referido medio es el canal más visto de la televisión peruana, siendo considerado como “antena caliente” y esto porque los programas que se difunden son los programas con mayor rating o nivel de teleaudiencia, por lo que solicita realizar el estudio de posibilidades que ofrece el mercado y la determinación del valor referencial correspondiente.

4. Por Informe N° 004-2014-GRC/GA-OL-ABL de fecha 30 de enero de 2014, el profesional responsable de determinar el valor referencial de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración concluye que de acuerdo al artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio se encuentran incluidos en esta causal al referirse a Proveedor Único, por lo que, determina el valor referencial de acuerdo al siguiente detalle:

<b>CAMPAÑA COSTA VERDE</b>			
<b>CANAL DE TV</b>	<b>CAMPAÑA</b>	<b>(...)</b>	<b>COSTO TOTAL S/.</b>
COMPAÑÍA PÉRUANA DE RADIODIFUSIÓN S.A. (CANAL 4)	COSTA VERDE	(...)	S/. 345,327.00

<b>CAMPAÑA VILLA DEPORTIVA</b>			
<b>CANAL DE TV</b>	<b>CAMPAÑA</b>	<b>(...)</b>	<b>COSTO TOTAL S/.</b>
COMPAÑÍA PÉRUANA DE RADIODIFUSIÓN S.A. (CANAL 4)	VILLA DEPORTIVA REGIONAL	(...)	S/. 419,844.00

<b>CAMPAÑA AV. COSTANERA</b>			
<b>CANAL DE TV</b>	<b>CAMPAÑA</b>	<b>(...)</b>	<b>COSTO TOTAL S/.</b>
COMPAÑÍA PÉRUANA DE RADIODIFUSIÓN S.A. (CANAL 4)	AV. COSTANERA	(...)	S/. 322,494.00

<b>CAMPAÑA AV. AUTOPISTA NESTOR GAMBETTA</b>			
<b>CANAL DE TV</b>	<b>CAMPAÑA</b>	<b>(...)</b>	<b>COSTO TOTAL S/.</b>
COMPAÑÍA PÉRUANA DE RADIODIFUSIÓN S.A. (CANAL 4)	AUTOPISTA NESTOR GAMBETTA	(...)	S/. 337,539.00

Todos los precios incluyen todos los impuestos y otros gastos que correspondan.

5. Mediante Memorándum N° 259-2014-GRC/GRPPAT de fecha 30 de enero de 2014, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expide la certificación de crédito presupuestario por la cantidad de S/. 1'425,204.00 (Un Millón Cuatrocientos Veinticinco Mil Doscientos Cuatro con 00/100 nuevos soles), encontrándose prevista dicha cantidad por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, precisando la estructura funcional programática, agregando que, la presente disponibilidad se encuentra enmarcada en el TUO de la Ley N° 28411..
6. A través de la Resolución Gerencial Regional N° 186-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 31 de enero de 2014, se aprobó el expediente de contratación para el “SERVICIO DE PUBLICIDAD TELEVISIVA CAMPAÑAS: VILLA DEPORTIVA REGIONAL, INAUGURACIÓN DE LA AV. COSTANERA, INAUGURACIÓN DE AUTOPISTA



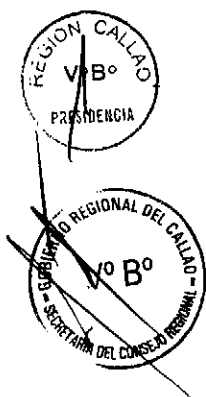
NÉSTOR GAMBETTA E INICIO DE OBRA CONSTRUCCIÓN COSTA VERDE CALLAO” – Compañía Peruana de Radiodifusión (Canal 4).

7. En principio, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 76º de la Constitución Política del Perú: *“las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes (...)”*. En este contexto, la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado desarrollan el citado precepto constitucional, pues establecen las reglas y procedimientos obligatorios que las Entidades del Estado deben observar cuando requieran contratar bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con aquellos proveedores del mercado interesados en brindarlos.
8. No obstante lo señalado, nuestra normativa en materia de contratación estatal también reconoce ciertos supuestos en los que, la realización de un proceso de selección, no cumple su función, pues, por razones coyunturales, económicas o de mercado la Entidad sólo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta que, a su vez, será ofrecida por un proveedor único. Dichos supuestos se encuentra normados en el artículo 20º de la Ley de Contrataciones. Estos constituyen *causales de exoneración del proceso de selección* y habilitan a las Entidades a contratar directamente con un proveedor sin la obligación de llevar a cabo el proceso de selección correspondiente. Sin embargo, resulta obligatorio para cada una de ellas realizar todas las actuaciones relacionadas con la fase de programación y la ejecución contractual.
9. Dentro de los mencionados supuestos de exoneración se ha previsto el supuesto e): *“cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor”*. En este contexto, el artículo 131º del Reglamento dispone que en los casos en que no existan bienes o servicio sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. Adicionalmente, se encuentra incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación.
10. Cabe agregar que, toda vez que los conceptos de “bienes y servicios que no admiten sustitutos” y de “proveedor único” no han sido expresamente definidos por la Ley y su Reglamento, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en uso de las facultades legalmente conferidas, ha delineado en anterior oportunidad para el caso de la contratación del universo de proveedores – como aquel supuesto en virtud del cual, en función al mercado, la Entidad debe satisfacer su requerimiento con todos aquellos proveedores identificados, considerándolos como un todo unitario, ya que la utilización de servicios distintos podría no resultar suficiente para satisfacer su necesidad, por lo que, no admitirán sustitutos.
11. En este orden de ideas, podemos indicar que los requisitos para que proceda la exoneración por proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos son:
  - a) Que el objeto de la contratación sea bienes o servicios,
  - b) Que los bienes o servicios requeridos por el área usuaria no admitan sustituto,
  - c) Que solo exista un proveedor en el mercado nacional para dichos bienes o servicios, ó que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor para los bienes y servicios requeridos por el área usuaria.
12. Es de comentar que el Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado mediante la *Opinión N° 130-2012/DTN* señaló que la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos *“se configura por el solo hecho que la*



Entidad haya determinado que el servicio que requiere contratar califica como un servicio de publicidad, siendo irrelevante si del estudio de posibilidades que ofrece el mercado se desprende la existencia de más de un proveedor en posibilidad de brindar el servicio de publicidad a la Entidad."

13. Por otro lado, de conformidad con el artículo 13° de la Ley, concordando con el artículo 11° de su reglamento señala que es de responsabilidad del área usuaria la formulación de las características técnicas de los bienes, servicios y obras que requiere la Entidad.
14. Complementariamente a lo expuesto, se tiene que mediante Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal, se establecieron los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local destinarán al rubro Publicidad, en prensa escrita, radio y televisión.
15. Asimismo, el artículo 2° de la precitada Ley establece que se entenderá por Publicidad Institucional, a aquella que tiene por finalidad promover conductas de relevancia social, tales como preservación de medio ambiente, pago de impuestos, conocimiento de Ejecución de obras, actividades, proyectos de inversión, entre otras, así como la difusión de la ejecución de planes y programas a cargo de las Entidades y Dependencias.
16. Del mismo modo, el artículo 3° de la citada Ley dispone que para la autorización de la realización de Publicidad Estatal se debe cumplir con: **(i)** Un Plan de Estrategia Publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las Entidades y Dependencias, las que deberán adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los Programas Sectoriales; **(ii)** La descripción y justificación de las campañas institucionales y comerciales que se pretendan llevar a cabo (llámese Plan de Medios); **(iii)** La propuesta y justificación técnica de la selección de medios de difusión de acuerdo con el público objetivo y la finalidad que se quiere lograr, la cobertura, la duración de la campaña, equilibrio informativo e impacto de los mismos, deberá sustentarse técnicamente la razón por la que una determinada Entidad o Dependencia eligió determinados medios de manera preferente para no dar lugar a situaciones que privilegien injustificadamente a empresas periodísticas determinadas, y; **(iv)** El proyecto de Presupuesto para llevar a cabo las acciones comprendidas en las campañas.
17. En este sentido, de la revisión del Expediente de Contratación, se advierte que obran en el expediente el Plan Estratégico de Publicidad del Gobierno Regional del Callao-Año 2014, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 1615-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 24 de diciembre de 2013; la Resolución Gerencial General Regional N° 004-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 06 de enero de 2014 que aprueba el Plan de Medios de las Campañas Publicitarias en Medios Televisivos y la Resolución Gerencial Regional N° 186-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 31 de enero de 2014, que aprueba el expediente de contratación del servicio.
18. Es de acotar que, mediante Comunicado N° 004-2013-OSCE/PRE, la Presidencia del OSCE establece como requisitos para el desarrollo de los actos preparatorios de las contrataciones a realizarse mediante exoneración las siguientes: **(i)** Inclusión del requerimiento en el Plan Anual de Contrataciones del correspondiente ejercicio, encontrándose el presente en la segunda modificación del PAC 2014; **(ii)** Aprobación del expediente de contratación, acto que es efectuado mediante Resolución Gerencial Regional N° 186-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR y, **(iii)** Tratándose de Proveedor Único de bienes y servicios que no admiten sustitutos, el expediente de contratación debe contener la información correspondiente al estudio de posibilidades que ofrece el mercado que ha permitido comprobar objetivamente que en el mercado nacional existe un único proveedor que pueda satisfacer el requerimiento de la Entidad, el cual se adjunta al expediente de contratación.



19. Es de resaltar, que el presente informe se basa en los documentos descritos en la parte de Antecedentes, en aplicación del numeral 1.7 del artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444. Agregado a ello, debe recalcar que es de entera responsabilidad del área usuaria el análisis y pronunciamiento de la solicitud de exoneración, el cual debe estar plenamente justificado, sustentado y tramitado de acuerdo a Ley, por lo que, el presente se basa en lo estrictamente informado, no emitiendo la GAJ pronunciamiento alguno al respecto, por no ser de nuestra competencia, no convalidándose los actos que no se ciñan a la normatividad.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, atendiendo al Informe Técnico elaborado por el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo es de la opinión que resulta **PROCEDENTE** el pedido de Exoneración del Proceso por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, por el análisis expuesto y principalmente, por que el servicio se encuentra expresamente previsto en el Artículo 131º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria; debiendo verificarse que el servicio se encuentra enmarcado como publicidad institucional, acorde a lo dispuesto por el Artículo 2º de la Ley N° 28874;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1615-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria para el Año Fiscal 2014 del Gobierno Regional del Callao, encargando a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo su fiel cumplimiento, el cual tiene por finalidad dotar a la Institución de una herramienta que permitirá la programación de los servicios publicitarios que requiera la Alta Dirección y las diversas unidades orgánicas del ente regional. En el mencionado Plan se han establecidos los lineamientos para la autorización de campañas publicitarias, la estrategia, las campañas de difusión, ejecución del servicio, selección de los medios, los criterios de programación, el presupuesto, entre otros, teniendo como objetivos:

- a) Asegurar la transferencia informativa en el diseño de los mensajes de las campañas publicitarias de las actividades y/o proyectos que realiza el Gobierno Regional;
- b) Optimizar los recursos asignados al gasto de publicidad del Gobierno Regional del Callao.
- c) Programar en forma oportuna el requerimiento de los servicios de publicidad a fin de cumplir las pautas programada en los medios seleccionados en cada campaña publicitaria.
- d) Fortalecer la Gestión Institucional del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 004-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 06 de enero de 2014, se aprobó el Plan de Medios de las Campañas Publicitarias en Medios Televisivos a ejecutarse en el año 2014;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 186-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 31 de enero de 2014, se aprobó el Expediente de Contratación para el "SERVICIO DE PUBLICIDAD TELEVISIVA CAMPAÑAS: VILLA DEPORTIVA REGIONAL, INAUGURACIÓN DE LA AV. COSTANERA, INAUGURACIÓN DE AUTOPISTA NÉSTOR GAMBETTA E INICIO DE OBRA CONSTRUCCIÓN COSTA VERDE CALLAO" (Compañía Peruana de Radiodifusión-Canal 4);

Que, mediante Memorándum N° 259-2014-GRC/GRPPAT de fecha 30 de enero de 2014, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expide la certificación de crédito presupuestario por la cantidad de S/. 1'425,204.00 (Un Millón





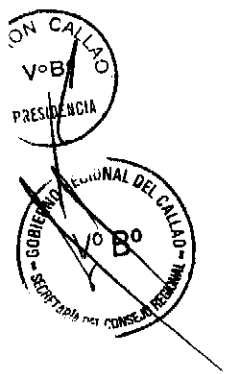
Cuatrocientos Veinticinco Mil Doscientos Cuatro con 00/100 Nuevos Soles), encontrándose prevista dicha cantidad por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, precisando la estructura funcional programática, agregando que, la presente disponibilidad se encuentra enmarcada en el TUO de la Ley N° 28411;

Que, por Dictamen N° 009-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la Exoneración del Proceso de Selección para la Contratación del "SERVICIO DE PUBLICIDAD TELEVISIVA CAMPAÑAS: VILLA DEPORTIVA REGIONAL, INAUGURACIÓN DE LA AV. COSTANERA, INAUGURACIÓN DE AUTOPISTA NÉSTOR GAMBETTA E INICIO DE OBRA CONSTRUCCIÓN COSTA VERDE CALLAO" ( Compañía Peruana de Radiodifusión-Canal 4) por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, por el período 2014, hasta por el importe de S/. 1'425,204.00 (Un Millón Cuatrocientos Veinticinco Mil Doscientos Cuatro con 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, precisando la estructura funcional programática en el Memorándum N° 259-2014-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivo y los fundamentos antes expuestos; así como de acuerdo con el Plan de Medios que se adjunta al mencionado Informe y que deberán formar parte del respectivo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**

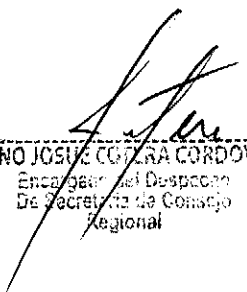
1. Aprobar el Dictamen N° 009-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, autorícese la Exoneración del Proceso de Selección para la Contratación del "SERVICIO DE PUBLICIDAD TELEVISIVA CAMPAÑAS: VILLA DEPORTIVA REGIONAL, INAUGURACIÓN DE LA AV. COSTANERA, INAUGURACIÓN DE AUTOPISTA NÉSTOR GAMBETTA E INICIO DE OBRA CONSTRUCCIÓN COSTA VERDE CALLAO" (Compañía Peruana de Radiodifusión-Canal 4) por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, por el período 2014, hasta por el importe de S/. 1'425,204.00 (Un Millón Cuatrocientos Veinticinco Mil Doscientos Cuatro con 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, precisándose la estructura funcional programática en el Memorándum N° 259-2014-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivo y los fundamentos antes expuestos; así como con el Plan de Medios que se adjunta al mencionado Informe y que deberán formar parte del respectivo Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración la contratación directa en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Encargar a la Oficina de Logística la publicación del presente Acuerdo en el SEACE.


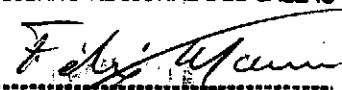


4. Encargar a la Secretaría del Consejo Regional remita copia del presente Acuerdo del Consejo Regional y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad.
5. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración y a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, responsabilizarse por el cumplimiento del principio de legalidad de los actos administrativos que genere el presente Acuerdo del Consejo Regional.
6. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO**

**MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA**

  
RINO JOSUE CORDERA CORDOVA  
Encargado del Despacho  
de Secretaría de Consejo  
Regional

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Dr. FELIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE